



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO



Número de iniciativa	INC/21/2022
Asunto	El que se indica
Oficina	POC

En Querétaro, Querétaro a 21 de febrero de 2022

**H. SEXAGESIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA, integrante de la sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 42 de la Ley Órgano del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa de acuerdo **“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 bis y ter DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, por lo que visto de lo anterior el suscrito procede a exponer lo siguiente:



FUNDAMENTACIÓN:

La presente promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II, y 19 de la Constitución Política de Querétaro, artículo 2, 16 fracción II, 42 y 44 y demás leyes aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Hablar de profesionalización, es hablar del proceso por el que se mejoran las habilidades competitivas dentro de un área laboral.
2. En el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades de los servidores públicos, señala que en el desempeño de su función deberá ser actuando con profesionalismo, por lo que a la letra señala

“...Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público...”

3. El Código de Ética del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, señala en su capítulo segundo, los valores y principios que rigen el mismo, por lo que se cita



“... Artículo 4. Los valores y principios que deben observar las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión establecidos en la Ley General y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro son los siguientes:

XXVII. Profesionalismo: Actuar en todo momento de manera competitiva en la realización de su trabajo con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente y con imparcialidad...”

4. De lo anterior es preciso señalar la importancia del proceso de profesionalización dentro del servicio público, y mismo que es obligatorio bajo el supuesto de los principios que rigen el servicio público.
5. Al señalar los principios de valores del servicio público, es menester que el servicio Público, sea garantizado de manera profesional, por lo que se busca el fin de profesionalizar el trabajo legislativo de cada una de las personas que integran el mismo.

INICIATIVA:

ÚNICO.- “INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 bis y ter DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, por lo que se propone lo siguiente:

Legalidad actual	Propuesta
<p>Artículo 13. (Sistema de Servicio Profesional de Carrera) El Sistema de Servicio Profesional de Carrera es un procedimiento administrativo</p>	<p>Artículo 13. (Sistema de Servicio Profesional de Carrera) El Sistema de Servicio Profesional de Carrera es un procedimiento administrativo</p>



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

de selección y capacitación de personal, que garantiza el ingreso, capacitación, desarrollo, promoción y permanencia de los servidores públicos del Poder Legislativo que formen parte de este sistema, basado en la experiencia y preparación comprobable y la evaluación periódica, calificación de sus funciones, así como la igualdad de oportunidades, con el fin de impulsar la profesionalización de la función pública, en beneficio de la sociedad y de la propia institución.

LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

de selección y capacitación de personal, que garantiza el ingreso, capacitación, desarrollo, promoción y permanencia de los servidores públicos del Poder Legislativo que formen parte de este sistema, basado en la experiencia y preparación comprobable y la evaluación periódica, calificación de sus funciones, así como la igualdad de oportunidades, con el fin de impulsar la profesionalización de la función pública, en beneficio de la sociedad y de la propia institución.

Artículo 13 Bis. El Servicio Profesional será de carácter obligatorio y permanente, en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

La finalidad del servicio profesional será garantizar la igualdad de oportunidades de ingreso, desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y la experiencia.

El proceso de reclutamiento se llevará a cabo a través de la, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Artículo 13 ter. La mesa directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro será la encargada de:

- I. Expedir las constancias de certificación, diplomas y reconocimientos con motivo de su profesionalización, y mismos que se lleven a cabo por el Poder Legislativo del Estado.
- II. Certificar los procesos de formación, capacitación o especialización.
- III. Buscar la colaboración académica de enseñanza superior o especializada, sean públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga.

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro atentamente solicito:



LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ÚNICO. - Tenerme presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos tramites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

ATENTAMENTE

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA

**Integrante de la Sexagésima Legislatura del
Estado de Querétaro**